



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 12 de diciembre de 2023

Ejecutivo No. 110013103045 **2023 00579** 00

Como quiera que los documentos allegados como base de la ejecución cumplen con los requisitos del artículo 422 del C. G del P., razón por la cual el despacho, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mayor cuantía en favor de **ITAÚ COLOMBIA S.A.** contra **JAIRO FERNANDO NARANJO FONSECA** por las siguientes sumas representadas en el título base de recaudo.

Respecto del pagaré No. 009005562306

1. Por la suma de \$168'949.074,00 por concepto de capital insoluto descrito en el referido pagaré.
2. Por los intereses de mora sobre el rubro descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 7 de febrero de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se dispondrá en su debida oportunidad.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y s.s. del C. G del P., haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y cinco (5) más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

En los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario **OFÍCIESE** a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

RECONÓZCASE personería a FRANCO ARCILA ABOGADOS S.A.S., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y los términos del mandato conferido, que a su vez concurre representada por la el togado HERNÁN FRANCO ARCILA.

El presente mandamiento se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento los documentos báculo de la acción, más aún si son tachados por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante le procedimiento respectivo con tal propósito

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 92 del 13 de diciembre de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria